



IRURTZUNGO
UDALA
(NAFARROA)

AYUNTAMIENTO
DE IRURTZUN
(NAVARRA)

En Irurtzun a 4 de noviembre de 2014.

REUNIDOS:

De una parte, _____ domicilio en Irurtzun, y D.N.I. _____ de edad, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Jubilados San Martín, con _____ calidad de Presidente de la misma.

Y de la otra, Juan José Iriarte Vitoria, Alcalde de Irurtzun, con domicilio social en Irurtzun, Plaza de los Fueros s/n.

Ambas partes se reconocen la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento del presente convenio y a tal fin

EXPONEN:

1).-Que el Ayuntamiento de Irurtzun es propietario del local situado En la Plaza de los Fueros s/n del municipio, destinado en la actualidad a club de jubilados.

2).-Que la Asociación de Jubilados San Martín legalmente constituida y abierta a todos los jubilados del pueblo disfruta del uso del citado local donde desarrolla las actividades propias de un Club de Jubilados y está interesada en mantener la cesión del mismo, en régimen de precario.

3).- Que el Ayuntamiento de Irurtzun reconoce la importante labor que el Club de Jubilados de dicho municipio lleva acabo.

4).- Considera el Ayuntamiento que entra dentro de sus objetivos la promoción y el apoyo a este tipo de organizaciones que no siempre cuentan con los medios materiales y humanos necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades.

Por tal motivo, el Club de Jubilados San Martín ha contado desde hace ya algunos años con los locales municipales en que sus asociados se reúnen diariamente.

5).- La normativa legal, concedora de la importancia que tienen en las entidades locales este tipo de asociaciones o agrupaciones, y que constituyen una manifestación de la riqueza y diversidad organizativa de la sociedad civil, establece que aquellas entidades han de fomentar y favorecer el desarrollo de las formas asociativas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos (artículo 72 de la Ley 7/198, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y 92-1 de la Ley 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra).



Por todo ello, Ayuntamiento y Club de Jubilados han llegado a un convenio que se articula a través de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Irurtzun cede el uso del local descrito en el expositivo primero, a la Asociación de Jubilados San Martín.

SEGUNDA.- En el caso de que el Ayuntamiento de Irurtzun ocupase el citado local, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de sustituirlo por otro local, en las mismas condiciones que el actual y en un lugar céntrico.

TERCERA.- La cesión de uso que se otorga se regirá por lo dispuesto en los artículos 128 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en artículos 117 y siguientes del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, ó por la normativa en vigor que, en su caso, sustituya a las disposiciones mencionadas.

Tanto en las actividades que se realicen por el Club, como en sus relaciones internas o externas, se cumplirán las ordenanzas que a tal efecto tenga establecidas el Ayuntamiento.

CUARTA.- OBLIGACIONES RESPECTO A LOS GASTOS: Los gastos de consumo de luz, agua y calefacción serán subvencionados en un 90% semestralmente por el Ayuntamiento una vez presentadas las facturas correspondientes.

Las roturas y desperfectos ocasionados en el mobiliario ó en el inmueble deberán ser abonados por el Club de Jubilados.

QUINTA. PLAZO DE CESIÓN: El plazo máximo de cesión será 25 años, computados desde el día de la firma del presente contrato. Será renovado de manera tacita de 10 en 10 años mientras se de la actividad.

SEXTA.- DESTINO DEL LOCAL: El uso al que será destinado este local, será para realizar cursos, actividades sociales, de formación, culturales y lúdicas, además de las propias de un lugar de encuentro de recreo, pudiendo acceder al local y a las actividades tanto los pertenecientes al club de jubilados como los que no lo sean y los pensionistas en general. Se excluye por tanto el uso destinado a cualquier actividad comercial.

El Club de Jubilados San Martín no podrá a su vez ceder el local, arrendarlo, o permitir el uso a terceros para la realización de ningún tipo de actividad, salvo consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento de Irurtzun.

El Club de Jubilados San Martín, única y expresamente, podrá ceder en arrendamiento la explotación hostelera del bar y estará sujeta a la legalidad vigente, debiendo exigir el cumplimiento de la misma mediante la aportación de los documentos y justificantes de pago de las obligaciones de los arrendatarios del servicio.

El Ayuntamiento de Irurtzun deberá dar conformidad expresa al arrendamiento del bar y velará por el cumplimiento de las obligaciones del arrendatario del servicio, pudiendo requerir los documentos y justificantes oportunos cuando lo estime necesario, siendo obligación del Club de Jubilados San Martín la de suministrar los documentos que le sean exigidos por el Ayuntamiento.



En todo caso la gestión del bar será responsabilidad de la Asociación de Jubilados San Martín, sin que pueda exigirse al Ayuntamiento responsabilidad ni indemnización alguna frente a los miembros de la Asociación y a los usuarios del mismo por el funcionamiento del servicio del bar.

El bar estará abierto a l@s vecin@s de la localidad en horarios acordados entre el Ayuntamiento y el Club de Jubilados

SEPTIMA.- REFORMAS: Las obras de reforma y de acondicionamiento del local correrán a cargo del Club de Jubilados y contarán necesariamente con el consentimiento previo expresado por escrito del Ayuntamiento. Todas estas obras quedarán en beneficio del local a la terminación de la cesión del mismo, sin que el Ayuntamiento deba indemnizar ni pagar cantidad alguna por este concepto.

OCTAVA.-ACTIVIDADES. El Ayuntamiento dispondrá de las instalaciones cuando considere necesario para el desarrollo de programa de actividades sociales, municipales, cursos, formación, culturales y lúdicas, previa comunicación al Club de Jubilados. El uso de las instalaciones será gratuito para el Ayuntamiento. En este caso el Ayuntamiento se hará cargo de la limpieza del local.

NOVENA.-Se considerará en todo caso implícita la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en cualquier momento el local, las instalaciones y construcciones, así como la de resolver la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran razones de interés público.

DECIMA.- El Club de Jubilados, se compromete a formalizar un contrato de seguro de responsabilidad civil y de daños personales y materiales que puedan sufrir los usuarios y el local. De igual manera deberán estar asegurados el resto de bienes del local.

Deberá tener su correspondiente Licencia de Actividad.
También contará con un estudio de riesgos y su correspondiente Plan de Emergencias.

UNDECIMA.- Recursos del Club de Jubilados.- El Club de Jubilados podrá tener recursos propios consistentes en cuotas de afiliados, otras subvenciones de entidades públicas o privadas, y contraprestaciones por las actividades y servicios prestados en el local.

Si se estableciera alguna distinción en estas contraprestaciones en función de la pertenencia o no de los usuarios al Club, las mismas deberán ser previamente aprobadas por el Ayuntamiento con el fin de evitar que su cobro impida de hecho la participación en las actividades o servicios de los usuarios no socios.

DUODECIMA.-La cesión del local se extinguirá en los siguientes supuestos:

- Por vencimiento del plazo previsto en este Convenio
- Por desaparición del local.
- Por renuncia del cesionario
- Por revocación de la cesión
- Por resolución judicial
- Por disolución del Club de Jubilados conforme a sus Estatutos.



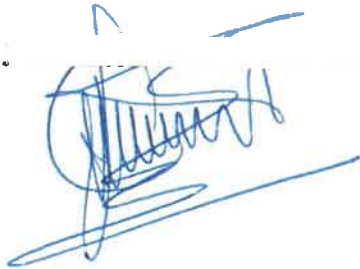
-Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Club Jubilados

-Por la utilización del local para fines diferentes a los señalados en este Convenio o por la utilización del mismo con grave quebranto de los bienes cedidos.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Club de Jubilados
San Martín. El Presidente

Fdo: .



Por el Ayuntamiento de
Irurtzun. El Alcalde

Fdo: Juan José Iriarte Vitoria.

